



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 244-DP-2014.
(Actuación 171/14)**

VISTO: la nota presentada por el Sr. José Claudio Leuquén Mayorga (DNI: 92.448.038) ante esta Defensoría el día 29 de Julio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que mediante boleto de compraventa con el Instituto Municipal de la Vivienda, compró un terreno sobre calle Esandi en el Barrio San Francisco III de esta ciudad. El mismo se identifica con Nomenclatura Catastral: 19-2-F-240-190.

Dicho terreno tenía salida por calle Lima mientras los lotes que lo rodean estaban desocupados. Al ocuparse quedó encerrado en la manzana, siendo la única posibilidad de acceso a su terreno por un pasaje hacia calle Esandi. Por esta razón se dispuso mediante Ordenanza la apertura de un pasaje, el cual no ha sido realizado a la fecha, siendo ocupado el lugar por donde debe trazarse dicho pasaje. Por esta razón a la fecha no tiene liberado el ingreso a su terreno ni demarcado efectivamente el pasaje de acceso.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un hecho de la Administración Pública Municipal consistente en el incumplimiento de una Ordenanza que dispuso la apertura de pasajes en el sector del Barrio San Francisco III donde se domicilia el denunciante.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. José Claudio Leuquén Mayorga (DNI: 92.448.038), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 29 de Julio de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comunicarse la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr.

Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

05 AGO 2014

San Carlos de Bariloche,

		
---	--	--



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche